

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.209 del 23.08.2016, que rechaza la solicitud de ampliación de vigencia de la patente de Juegos Electrónicos en General Mackenna N° 330 a nombre de Zheng Yanfang, y prohíbe su funcionamiento.
- 3.- La Infracción N° 5582 del 16.09.2016, de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes, por ejercer actividad económica de juegos electrónicos, sin patente municipal.
- 4.- La Notificación N°04379 del 15.09.2016 de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 5.- El Acta de Notificación y Control N° 10 y 11, de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 6.- El Recurso de Protección interpuesto por el contribuyente ante la Corte de Apelaciones y el rechazo a la orden de No Innovar
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, al contribuyente individualizado, le fue rechazada la solicitud de ampliación de vigencia de la patente de Juegos Electrónicos en General Mackenna N° 330 a nombre de Zheng Yanfang, y además se prohíbe su funcionamiento.
- 2.- Que, según inspección, el contribuyente, se encuentra ejerciendo actividad económica, sin contar con una patente municipal que lo habilite para ello.

**DECRETO:**

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle General Mackenna N° 330, donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, a nombre de Zheng Yanfang, RUT \_\_\_\_\_ por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.
- 2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.
- 3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.
- 4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ARCHIVESE

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBGMRU/ncr.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



c.c. Contribuyente  
Dpto. Rentas y Patentes